

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, DICIEMBRE DE 2.025

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Maria Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777



Municipalidad de
San José de los Cerrillos

Provincia de Salta
Presbítero Egídio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 662/2025.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **048/2025**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 23 de diciembre de 2025, con número de expediente municipal N°: 7019/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159º establece que: *"Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, voto o promulgación y publicación..."*;

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la SANCION N°: 048/2025, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio “Tema: ARTICULO 1º: Créase el Ente Autárquico Descentralizado “Corso de Flores”, el que tendrá por objeto la planificación, promoción, ejecución, administración, coordinación, control y desarrollo del “Corso de Flores” y de las demás actividades carnestolendas en el Municipio, incluyendo Desentierro y entierro del Carnaval”.

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR a la Sanción N°: 048/2025, con el Número de Ordenanza Municipal: **661/2025**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de





Municipalidad de
San José de los Cerrillos

Provincia de Salta
Presbítero Egido Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2025. -----

MRY
María Florencia Vite
Secretaría de Gobierno
Municipalidad San José De Los Cerrillos



RAMIRO VALLEJO MARTORELL
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA N° 661 /2025

VISTO:

La necesidad de dotar de un marco institucional moderno, estable y transparente a la organización de los Corsos de Flores y de todas las actividades carnestolendas del Municipio de San José de los Cerrillos; y

CONSIDERANDO:

ARTICULO 1º Que los Corsos de Cerrillos constituyen una de las manifestaciones culturales más representativas de la Provincia de Salta, habiendo sido San José de los Cerrillos declarada Capital Provincial del Carnaval de Salta mediante la Ley Provincial N.º 8484, reconocimiento que destaca su profunda tradición cultural y social;

ARTICULO 2º Que el artículo 48 de la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos declara al carnaval, los corsos de flores, la semana de Cerrillos y las festividades de San José, así como los fogones de San Juan, San Pedro y San Pablo, como patrimonio cultural y turístico del Municipio, consagrando así su valor histórico, identitario y económico;

ARTICULO 3º Que resulta necesario fortalecer institucionalmente la organización de los Corsos y del Carnaval Cerrillano mediante la creación de un ente autárquico, con personalidad jurídica pública y autarquía financiera, que asegure su independencia funcional, su autofinanciamiento y la transparencia de su gestión;

ARTICULO 4º Que la consolidación de esta institucionalidad permitirá garantizar la continuidad de los Corsos y del Carnaval Cerrillano como expresiones genuinas de la identidad local y fuente de desarrollo cultural y turístico para toda la comunidad;





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Cormayo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Darío Albeza
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Delia Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Créase el Ente Autárquico Descentralizado "Corso de Flores", el que tendrá por objeto la planificación, promoción, ejecución, administración, coordinación, control y desarrollo del "Corso de Flores" y de las demás actividades carnestolendas en el Municipio, incluyendo Desentierro y Entierro del Carnaval.

ARTÍCULO 2º: El Ente tendrá autarquía financiera y administrativa, personería jurídica propia, patrimonio propio y domicilio legal en el ámbito del Municipio de San José de los Cerrillos. En tal carácter tiene capacidad para adquirir, administrar y disponer de bienes, celebrar contratos y convenios, comparecer en juicio por derecho propio, abrir cuentas bancarias y gestionar recursos propios.

Actuará con independencia funcional respecto del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual no asumirá responsabilidad patrimonial ni administrativa alguna por los actos de gestión, contrataciones u obligaciones asumidas por el Ente.

ARTÍCULO 3º: El Ente deberá realizar, en un plazo máximo de treinta (30) días, todos los actos necesarios o conducentes para la obtención de los registros tributarios pertinentes y la apertura de una cuenta bancaria.



Ordenanza Sanción N°48/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Cormayo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Darío Albeza
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Della Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal

ARTÍCULO 4º: Integración. El Ente estará compuesta por:

a) Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, cinco (5) vocales titulares y cinco (5) suplentes.

b) Los integrantes del Ente deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Residencia y domicilio efectiva en el Municipio de Cerrillos con antigüedad (mínima de 2 años).
- No estar incluido dentro del registro de deudores alimentarios de la Provincia de Salta.

c) La convocatoria será abierta, la realizará el Departamento Ejecutivo Municipal, otorgando un plazo de 48 horas hábiles en horario administrativo; para la presentación de las listas, las que ingresarán por mesa de entrada del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

La elección de la conformación de la lista, se realizará por votación de los Concejales, con el acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes.

d) El mandato durará dos (2) años, pudiendo sus miembros ser reelectos por una sola vez consecutiva, siempre que la rendición integral de cuentas del período anterior haya sido aprobada.

ARTÍCULO 5º: Órgano de fiscalización. Estará conformado por tres miembros: dos (2) en representación del Departamento Ejecutivo y (1) uno en representación de la Defensoría del Pueblo, quien será designado mediante instrumento legal correspondiente dentro de las 48 horas de elegidas las autoridades.





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Darío Albeza
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Delia Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal

ARTÍCULO 6º: Son funciones del Ente:

- a) Organizar, promover y administrar las actividades conforme al objeto establecido en el artículo 1º y a las facultades otorgadas en el artículo 2º.
- b) Dictar su reglamento interno el que estará sujeto a revisión y aprobación del Concejo Deliberante.
- c) Definir el calendario de actividades y coordinar la programación de eventos.
- d) Obtener recursos propios mediante auspicios, patrocinios, entradas, concesiones y otras actividades legítimas.
- e) Ejercer la administración de su patrimonio y recursos, conforme a los principios de legalidad, transparencia y publicidad de los actos.
- f) Promover acciones culturales, turísticas y educativas vinculadas a la identidad del Carnaval.
- g) Establecer relaciones de cooperación con organismos públicos y privados de nivel provincial y nacional.

ARTÍCULO 7º: El patrimonio del Ente estará conformado por:

- a) Los ingresos provenientes de la venta de entradas, auspicios, patrocinios y concesiones.
- b) Aportes, donaciones o subsidios que reciba.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legítimo.

ARTÍCULO 8º: Naturaleza y destino de los fondos.



Ordenanza Sanción N° 48/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Darío Albeza
Vicepresidente 1°

Javier Katruz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Delia Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal

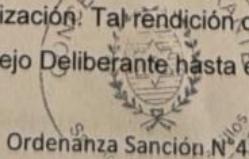
Los recursos administrados por el Ente constituyen patrimonio propio del mismo, no integran el Tesoro Municipal y no podrán ser destinados a gastos ajenos al objeto de la misma.

El Concejo Deliberante determinará, previo al inicio de cada edición de Corso, la asignación del 15 % del resultado positivo que pudiera arrojar el evento, para una institución de bien público. La institución no podrá ser beneficiada dos años consecutivos con la asignación mencionada.

La utilización de la cuenta bancaria será de uso obligatorio para el resguardo y administración de los fondos, sin perjuicio de la regulación de un fondo permanente para gastos operativos menores.

ARTÍCULO 9º: Control y Revisión de cuentas. El Ente dará cumplimiento a lo detallado seguidamente:

- a) Durante el desarrollo del Corso de Flores, deberá informar semanalmente al Concejo Deliberante, los ingresos provenientes de ventas de entradas y concesión de sillas, si los hubiere.
- b) Presentar al Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada evento, un detalle documentado de ingresos y egresos, con la determinación del saldo correspondiente, la información será refrendada por el Órgano de Fiscalización.
- c) El Ente deberá remitir Concejo Deliberante, hasta el 10 de marzo de cada año una rendición anual integral de cuentas, la que será formulada por un Contador matriculado. Tal rendición deberá contener como mínimo: detalle de ingresos, detalle de egresos, estado de deuda, estado de tesorería e inventario de bienes de uso, será acompañada por un informe del profesional interviniente y del Órgano de Fiscalización. Tal rendición deberá ser analizada, aprobada o rechazada por el Concejo Deliberante hasta el 30 de junio de cada año.



Ordenanza Sanción N°48/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Darío Albeza
Vicepresidente 1°

Javier Kafiruz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Della Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal

ARTÍCULO 10º: El Concejo Deliberante ejercerá control permanente, pudiendo requerir informes, auditorías y adoptar medidas preventivas.

ARTÍCULO 11º: Cuando el Ente o sus miembros incurran en un incumplimiento de lo normado en la presente ordenanza, el Concejo Deliberante podrá imponer las siguientes medidas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiera promover:

a) Suspensión Preventiva: Por un plazo de hasta sesenta (60) días, mientras dure la investigación administrativa.

b) Remoción: Separación inmediata y definitiva del cargo actual.

c) Inhabilitación: Para ejercer cargos en el Ente por un plazo mínimo de dos (2) años y máximo de diez (10) años.

El Concejo Deliberante determinará la gravedad y el daño causado en cada caso para fundamentar la sanción adoptada.

ARTÍCULO 12º: Al momento de la toma de posesión de las nuevas autoridades del Ente, bajo la presente norma, finalizará el mandato del anterior, sin perjuicio de continuar con las rendiciones pendientes. O el Ente saliente deberá entregar dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles, toda la documentación, bienes, fondos, dinero en efectivo, valores, comprobantes, insumos, materiales y cualquier otro recurso perteneciente al Ente.

ARTÍCULO 13º: El Ente será la única entidad autorizada para organizar, coordinar o autorizar eventos, desfiles o manifestaciones vinculadas al Carnaval dentro del ejido municipal. Asimismo, podrá participar u organizar actividades vinculadas al Carnaval fuera del ámbito municipal, previa invitación o autorización de las autoridades competentes del lugar donde se desarrolle el evento.



Ordenanza Sancion N° 48/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Celeste Corimayo
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Darío Albeza
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Della Mamani
Concejal

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal

ARTÍCULO 14º: Domicilio y resguardo de bienes.

La Comisión de Corso establecerá su domicilio administrativo dentro del ejido municipal de Cerrillos. Hasta tanto cuente con un espacio propio adecuado, sus bienes, documentación y elementos patrimoniales permanecerán en depósito y resguardo en dependencias municipales, bajo inventario rubricado por el Ente y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho depósito provisorio no implicará facultad de uso, control, disposición o intervención operativa por parte del Municipio sobre los bienes de la Comisión.

ARTÍCULO 15º: El Ente dictará su Reglamento Interno dentro de los 30 días de constituida la misma por primera vez.

ARTÍCULO 16º: Hasta tanto el Ente obtenga su Clave Única de Identificación Tributaria, dará cumplimiento a la normativa de facturación vigente, utilizando la CUIT del Municipio de Cerrillos.

ARTICULO17º: Obtenida la CUIT, el Ente deberá dar estricto cumplimiento a la normativa de facturación vigente a efectos de respaldar y documentar los pagos o erogaciones realizadas.

ARTÍCULO 18º: Derógase la Ordenanza Municipal N° 457/2018 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 19º: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 20º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.



Ordenanza Sanción N°48/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Les Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerriilos170@gmail.com

Celeste Corimayo

Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Darío Albeza
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Francisco López Soto
Concejal

Della Mamani
Conceja

Néstor Ríos
Concejal

Omar García
Concejal



ARTICULO 21º: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 22º: De Forma.

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 22
días del mes de diciembre del 2025-----

SANCIÓN N°48/2025

Ordenanza Sanción N°48/2025